



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.**

**Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: Derecho Administrativo**

**Grado: 4°**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 24 de septiembre del 2020

En este ensayo hablaremos sobre la participación del Estado en la vida económica ha sido y es uno de los temas más controvertidos. De todas las modalidades que puede abarcar este tema, la participación del Estado a través de las entidades paraestatales presenta una gran variedad de desacuerdos. Ahora bien la administración paraestatal es un conjunto de entidades de control presupuestario directo e indirecto integrado por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos. Sus propósitos y resultados políticos, sociales y económicos emanan de un ente que goza de mayor autonomía que la que tienen los órganos centralizados.

### **El sector paraestatal**

El sector paraestatal es una parte del sector público que tiene mayor autonomía y colabora con los objetivos del gobierno, compuesta por organismos descentralizados, empresas que tienen una participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.

La función administrativa paraestatal corresponde sobre el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se establece que el objeto de estos organismos son:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.
- La prestación de un servicio público o social.

### **Ley orgánica de la administración pública federal**

Esta ley en su artículo 3 reconoce a todas las entidades paraestatales de la siguiente forma "El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I.- Organismos descentralizados;

En el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (en adelante LFEP) se establece que el objeto de estos organismos son:

- ✓ La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias
- ✓ La prestación de un servicio público o social
- ✓ La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social

II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas,

Este tipo de entidades están relacionadas en el artículo 46 de la LOAPF. Las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, que satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- ✓ Que el gobierno federal o una o más entidades paraestatales, de manera conjunta o por separado, aporten o sean propietarios de más del 50 % del capital social.
- ✓ Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social que sólo puedan ser suscritas por gobierno federal.
- ✓ Que al gobierno federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien, designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

III.- Fideicomisos.

De acuerdo con la LOAPF en su artículo 47, los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

### **Ley federal de las entidades paraestatales**

En su primer artículo hace referencia al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les requieran las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Los organismos de estructura análoga que hubiere, se registrarán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en

cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

También contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

## **CONCLUSIÓN**

Después de haber hecho el análisis de la situación que guarda el sector paraestatal en nuestro estado, he podido llegar a las siguientes conclusiones que pudieran ser parte de un estudio más profundo. Es necesario extinguir algunos fideicomisos o fusionarlos con otros cuyos fines sean análogos o, convirtiéndolos en organismos públicos descentralizados. Existe duplicidad de funciones en varios de los fideicomisos y organismos entre sí.